ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
De acuerdo con lo establecido en el numerales 7 y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 se presenta el siguiente Estudio previo para la contratación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5 Capítulo II del Título I del Decreto 1082 de 2015.	
FECHA:	Mayo de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Infraestructura y obras
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.
2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece entre otros que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales y cumplir con la prestación de servicios públicos a favor del interés general, las entidades se encuentran facultadas para adelantar procesos de contratación que permitan garantizar los mismos. El Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como función de los alcaldes municipales el cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y los acuerdos del Concejo y dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En cumplimiento de dichas funciones y competencias, el Municipio de Cumbitara, Departamento de Nariño, , presenta la necesidad de adelantar acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial rural, particularmente en la vereda Tabiles, donde se evidencian tramos viales con condiciones deficientes de transitabilidad debido al deterioro progresivo de la vía, las características topográficas del terreno y la afectación ocasionada por las condiciones climáticas propias de la región. Esta situación genera dificultades permanentes para la movilidad de la comunidad, limitando el transporte de productos agrícolas, el desplazamiento seguro de los habitantes y el acceso oportuno a servicios esenciales como educación, salud y comercio. En atención a esta problemática, se requiere adelantar la construcción de cinta huella en sectores priorizados de la vereda Tabiles, como una alternativa técnica que permita mejorar las condiciones de estabilidad, adherencia y durabilidad de la vía, especialmente en pendientes y puntos críticos que presentan altos niveles de erosión y pérdida de la banca vial. La ejecución de este tipo de infraestructura contribuye significativamente a la reducción de costos de mantenimiento, al fortalecimiento de la conectividad rural y al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad para la población beneficiaria. Para garantizar el adecuado desarrollo de estas obras, se hace necesaria la adquisición y suministro oportuno de materiales de construcción que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la conformación de la cinta huella, asegurando condiciones óptimas de calidad, resistencia y funcionalidad. El suministro de estos materiales permitirá la correcta ejecución de las actividades constructivas programadas, optimizando los procesos de obra y garantizando la sostenibilidad y vida útil de la intervención.	

Asimismo, el desarrollo de este proyecto se enmarca dentro de los objetivos de fortalecimiento de la infraestructura vial rural y mejoramiento de la conectividad territorial del municipio de Cumbitara, promoviendo condiciones que favorezcan el desarrollo social y económico de la comunidad de la vereda Tabiles, el fortalecimiento de la productividad agropecuaria y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, en concordancia con los principios de desarrollo territorial, equidad rural y planificación integral

En atención a esta necesidad, se requiere contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA EN LA VEREDA TABILES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA. DEPARTAMENTO DE NARINO, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas y contribuir al fortalecimiento del ornato y mejoramiento de los espacios públicos del municipio.

Así mismo, esta contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, garantizando la planeación adecuada del gasto público y la satisfacción de las necesidades institucionales previamente identificadas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Municipio de Cumbitara cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se considera viable, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, capacidad técnica y experiencia necesaria para cumplir con el objeto contractual.

La Administración Municipal de Cumbitara (N), en desarrollo de sus obligaciones legales cuenta con el respectivo PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, conforme a lo señalado por el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dicho plan contempla dentro de sus ítems la necesidad planteada

Por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, conforme a la necesidad de ejecutar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, contando el Municipio de Cumbitara (N) con los recursos económicos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo.

Para satisfacer esta necesidad es indispensable suscribir un contrato de SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA EN LA VEREDA TABILES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA. DEPARTAMENTO DE NARINO

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
30111601	Cemento
11111600	Arena, grava y piedra

30103200	Productos de refuerzo y malla metálica
30264400	Barras y varillas de acero
30181500	Madera y productos de madera para construcción
31151500	Alambres y cables metálicos
72141000	Servicios de construcción y mantenimiento de carreteras y vías

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

El suministro se deberá realizar teniendo en cuenta las siguientes cantidades y descripción:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES
1	CEMENTO	BLT	155
2	AGREGADO MIXTO	M3	22
3	MALLA ELECTRO SOLDADA	UND	20
4	HIERRO CHIPA 1/4"	KG	60
5	TABLA PARA FORMALETA 18 cm	UND	79
6	ALAMBRE DE AMARRE	KG	5

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
NOTA 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Cumbitara (N) no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los bienes y/o servicios antes descritos.
NOTA 3: El Municipio no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
NOTA 4: El Municipio no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
NOTA 5. El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
NOTA 6. El oferente solo podrá presentar una oferta

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Específicas:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Prestar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido.
3. Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.

4. Suministrar los elementos de acuerdo con los requerimientos de la Administración Municipal de Cumbitara (N).
5. Realizar la reposición o cambio inmediato de los bienes suministrados que presenten defectos, daños, inconsistencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
6. Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de bienes y/o servicios que se llegare a suscribir.
7. El contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando contratiempos que pudieren presentarse.
9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
10. Mantener informada a la Alcaldesa Municipal de Cumbitara (N) sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal, a través del funcionario responsable de la supervisión, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes.
15. Efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor o interventor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente, en donde se detallen los bienes suministrados.
16. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad y cumplan con las normas técnicas aplicables.
17. Asumir los costos y la logística necesaria para el transporte, cargue, descargue y entrega de los suministros, garantizando su conservación y calidad hasta el momento de la entrega.
18. Reponer aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil.
19. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos de ley.
20. Realizar la entrega de los materiales en los sitios que indique el supervisor del contrato dentro del casco urbano del Municipio de Cumbitara (N), en los tiempos y condiciones establecidos por la entidad.
21. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen al Municipio o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
22. Presentar oportunamente la documentación requerida para efectos de pago, incluyendo factura electrónica y demás soportes exigidos por la entidad.
23. Cumplir con las disposiciones ambientales y de manejo adecuado de materiales durante el transporte y entrega de los mismos.
24. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor:

El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($15.522.000) M/CTE**. Incluido IVA (cuando aplique).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

5.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP
2026000526	2.3.16.2.3.2.01.01.001.03.02.1.24.2402.0600.112.1.2.4.3.04	21/05/2026	$15.522.000

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

5.3. Forma de Pago:

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio una vez se dé cumplimiento total al objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a

	satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado el análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la oferta disponible, el comportamiento de los precios y las variables que inciden en la contratación.

El sector de suministro de materiales de construcción en Colombia se caracteriza por la existencia de una amplia y diversa oferta de proveedores, que incluye desde grandes distribuidores y comercializadores autorizados hasta ferreterías de carácter local y regional. Esta condición genera un entorno competitivo que favorece la optimización de variables como el precio, la calidad de los productos y los tiempos de entrega. Dicho sector resulta fundamental para la ejecución de obras civiles, el mantenimiento de infraestructura y la adecuación de espacios públicos, como es el caso del mejoramiento de jardineras en el casco urbano del municipio de Cumbitara.

A nivel regional, en el departamento de Nariño y sus municipios aledaños, se evidencia una adecuada disponibilidad de materiales de construcción tales como cemento, arena, grava, ladrillo, adoquín y elementos prefabricados. Estos insumos son suministrados principalmente por distribuidores autorizados y establecimientos comerciales locales, lo cual garantiza condiciones favorables para su adquisición en términos de oportunidad, logística y costos de transporte.

En el mercado se identifican múltiples proveedores con capacidad técnica, operativa y logística para atender el objeto contractual, entre los cuales se destacan ferreterías, depósitos de materiales y distribuidores especializados en insumos para la construcción. Estos actores cuentan con la capacidad de suministrar los materiales requeridos en las cantidades y plazos establecidos por la entidad. Así mismo, la oferta disponible contempla una variedad de especificaciones técnicas y rangos de precios, lo que permite adelantar un proceso de selección objetiva basado en criterios de calidad y costo-beneficio. Adicionalmente, es común que los proveedores incluyan servicios complementarios como el transporte y entrega en sitio, lo cual facilita la ejecución del contrato.

Por su parte, la demanda de materiales de construcción se mantiene constante, impulsada por la ejecución de proyectos de infraestructura, obras públicas, mantenimiento vial y adecuación de espacios tanto en zonas urbanas como rurales. En el caso particular del municipio de Cumbitara, la necesidad de intervenir y mejorar las jardineras del casco urbano genera una demanda específica de materiales básicos de construcción, orientada al fortalecimiento del ornato y la recuperación del espacio público. De igual manera, la participación de otras entidades públicas y del sector privado en actividades constructivas evidencia un mercado activo, con alta rotación de productos y dinamismo comercial.

En cuanto al comportamiento de los precios, estos presentan variaciones asociadas a factores como la calidad del material, la marca, el origen, los costos de transporte y las condiciones generales del mercado. No obstante, en términos generales, se observa una relativa estabilidad en los precios, con posibles fluctuaciones derivadas de variables externas como el incremento en los costos de combustibles, la disponibilidad de materias primas y las condiciones logísticas. En este sentido, se recomienda la realización de cotizaciones actualizadas con proveedores locales y regionales, con el fin de establecer valores de referencia que garanticen la adecuada estructuración del presupuesto oficial y la eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad tuvo en cuenta las cotizaciones solicitadas a proveedores del sector, así como la revisión de precios de mercado y valores comerciales vigentes, permitiendo establecer un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado y en cumplimiento de los principios de economía, planeación, transparencia y selección objetiva.

Estudio de precios del mercado:

	COTIZACION 1	COTIZACION 2
DESCRIPCIÓN	**VR. TOTAL**	**VR. TOTAL**
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA EN LA VEREDA TABILES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA. DEPARTAMENTO DE NARINO	$ 15.522.000	$17.485.000
PROMEDIO Y/O MENOR VALOR	**$15.522.000**	

7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días hábiles.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto contractual será en el municipio de Cumbitara (N).

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El municipio realizará el presente proceso de selección mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

10. REQUISITOS HABILITANTES

10.1.CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los participantes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (Anexo 1).

   También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

   Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

   La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

   En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural, si se presenta de manera individual o en el caso de proponente plural, la de cada uno de sus integrantes.

3. RUT de la persona jurídica y/o natural, o de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicho requisito será revisado previo a la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta.

4. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica y/o natural, si el proponente es varón entre los 18 y 50 años de edad, en el caso de proponente plural, la de cada uno de sus integrantes que se encuentren en la situación descrita.

5. Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

6. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado dela página www.contraloriagen.gov.co

7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

8. Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

9. Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por

la Cámara de Comercio actualizado y vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto del presente proceso; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

10. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el Certificado de Registro y/o Matricula Mercantil vigente.

11. Personas jurídicas extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. Sucursales en Colombia: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por

la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. Proponentes Plurales: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo:

a) objeto.
b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver anexos de la invitación pública).

14. Apoderado: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para:

(i) Notificarse
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio en el curso del presente proceso,
(iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la ofert
(iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

15. Seguridad social: Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.

Para el caso de las personas naturales la certificación deberá ser expedida por el mismo proponente.

Para las personas jurídicas, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimento de la obligación como mínimo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de sus aportes a la seguridad social.

En caso que la proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deben indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el municipio, la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía. (ii) Tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acredite este requisito el prepotente deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso. (ver anexos de la invitación pública).

16. La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, este acorde con el objeto de lo requerido para contratar, verificada mediante el certificado de CÁMARA DE COMERCIO vigente, con el código **G4752,** el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

17. Paz y salvo municipal con expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

10.2.CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

10.2.1. La oferta deberá presentarse en forma escrita y en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
10.2.2. Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma Secop II, dentro de la fecha prevista para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
10.2.3. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
10.2.4. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante, el Municipio de Cumbitara (N) puede solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

10.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.4. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

11. EXPERIENCIA

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de un(1) contrato celebrado con entidades públicas, cuyo objeto corresponda al suministro de bienes o actividades relacionadas con el suministro de bienes y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, suscrito dentro de los últimos dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

NOTA 1: Con el fin de acreditar la experiencia debe anexarse copia del contrato.
NOTA 2: No se aceptarán subcontratos.
NOTA 3: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los

contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA 4: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

NOTA 5: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 6: Cuando el MUNICIPIO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 7: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL MUNICIPIO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

12. PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta la descripción y cantidades solicitadas.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.

13. CAPACIDAD TÉCNICA

13.1. ESTABLECIMIENTO, DOMICILIO, O SUCURSAL: El contratista deberá acreditar, mediante el registro de Cámara de Comercio, su ubicación en el **Municipio de Cumbitara - Nariño.** En el caso en que el domicilio principal de los oferentes sea diferente al Municipio de Cumbitara - Nariño, deberán contar con sucursales o agencias en este Municipio para prestar los servicios solicitados en la presente invitación. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio en el que se verificará lo correspondiente.

Esta condición se justifica en razón a los siguientes aspectos:

1. Eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio

El objeto del contrato requiere la entrega oportuna, presencial y directa de los bienes o servicios en el territorio, así como posibles entregas parciales o soporte logístico que puede surgir durante la ejecución.

Un contratista con presencia local podrá:

- Atender de manera inmediata cualquier requerimiento de la entidad contratante.
- Realizar ajustes o reposiciones sin desplazamientos extensos.
- Facilitar el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del contrato.
- Cumplir con los plazos establecidos sin depender de factores externos como transporte desde otras ciudades o retrasos logísticos.

2. Reducción de riesgos operativos

La ubicación del proveedor en el mismo Municipio reduce significativamente los riesgos asociados a demoras en la entrega, cambios en las condiciones climáticas o geográficas de la zona, y dificultades logísticas que suelen presentarse en regiones rurales o de difícil acceso como Cumbitara (N).

3. Conocimiento del contexto local

Un contratista ubicado en Cumbitara (N) conoce las condiciones sociales, culturales, geográficas y operativas del Municipio, lo cual permite adaptar mejor la ejecución del contrato a la realidad del territorio y facilita la comunicación con la Administración Municipal.

4. Reactivación y fortalecimiento de la economía local

Exigir proveedores locales contribuye al impulso del comercio formal en Cumbitara (N), apoya a los empresarios del Municipio, genera encadenamientos productivos y promueve el desarrollo económico sostenible. Esta medida está alineada con políticas públicas de compra local, fortalecimiento territorial y contratación con enfoque regional.

5. Facilidad de verificación y control

Tener un contratista con establecimiento en el Municipio facilita la verificación de su existencia, capacidades reales, experiencia, inventario disponible y cumplimiento, reduciendo riesgos de falsedad o incumplimiento contractual.

6. Legalidad de la exigencia

La exigencia no constituye una restricción injustificada a la libre concurrencia, en tanto que:

- No limita la participación de oferentes foráneos, siempre que puedan demostrar la existencia de una sucursal o agencia en el Municipio.
- Está debidamente soportada en la necesidad de capacidad técnica y operativa local, en relación directa con el objeto del contrato.
- Se exige únicamente como condición para la ejecución efectiva del contrato, no como barrera excluyente arbitraria.

Esta medida garantiza que los recursos públicos invertidos tengan mayor impacto en el Municipio, generando eficiencia administrativa y dinamización económica territorial. Además, está alineada con los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de tipificación, estimación y asignación de los riesgos, se debe realizar el análisis de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley y demás normas que regulen la materia.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. El municipio estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los suministros, por parte del contratista	Afectación en el funcionamiento de las Dependencias	2-Improbable	2-Menor	Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas	Rechazo de productos y retraso en la ejecución del contrato	2-Improbable	2-Menor	Bajo	Menor
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de productos defectuosos o de baja calidad	Disminución en la eficiencia y necesidad de reposición	2-Improbable	2-Menor	Bajo	Menor
4	General	Interno	Ejecución	Logístico	Daños o pérdida de los bienes durante el transporte	Entrega incompleta o en mal estado de los elementos	2-Improbable	2-Menor	Bajo	Menor

14.1. MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Cumplimiento de tiempos de entrega establecidos y seguimiento por parte del supervisor	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Verificar al momento de la entrega que las cantidades y calidades correspondan a las establecidas en la invitación	Una vez, al momento de la entrega de los bienes.

2	Contratista	Verificación de especificaciones técnicas antes de la entrega y control por el supervisor	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Inspección detallada de los bienes al momento de la entrega .	Una vez, al momento de la entrega de los bienes.
3	Contratista	Garantía de calidad y reposición inmediata de productos defectuosos	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Revisión fisca de bienes	Una vez, al momento de la entrega de los bienes.
4	Contratista	Adecuado embalaje, transporte y manipulación de los bienes	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Verificación del estado de entrega	Durante la ejecución del contrato

15. GARANTÍAS

En virtud de la ley 1150 de 2007 inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. Establece "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", así como la forma de pago que hace el Municipio, cancelando al contratista el 100 % del valor total de la aceptación de la oferta y/o contrato a contra entrega del suministro y/o servicio, no se requerirá garantía de cumplimiento alguno.

16 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Municipal, o de la persona que designe la alcaldesa Municipal.

ORIGINAL FIRMADO

TITO GIOVANNI PARRA NOGUERA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
CUMBITARA NARIÑO

Proyectó aspectos jurídicos: Viviana paz
Asesor en contratación